



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0062

Fecha (dd/mm/aaaa): 28/05/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 23 31 000 2005 03576 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CECILIA PATIÑO DE SANDOVAL	CAJANAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE DECLARÓ FUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN	27/05/2021		
68001 33 33 009 2015 00312 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESTUDIO T . RURAL SAS	INVISBU	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA	27/05/2021		
68001 33 33 009 2016 00036 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PREVISORA- COMPAÑIA DE SEGUROS	DIAN	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, SIN CONDENA EN COSTAS	27/05/2021		
68001 33 33 009 2016 00044 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIME PABON RICO	FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE DESPACHO	27/05/2021		
68001 33 33 009 2016 00084 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN CECILIA GONZALEZ PINZON	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA Y EN SU LUGAR DENEGÓ PRETENSIONES	27/05/2021		
68001 33 33 009 2016 00177 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDSON SNAIDER RAMIREZ RAMIREZ	MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE DESPACHO	27/05/2021		
68001 33 33 001 2016 00234 00	Ejecutivo	LUCILA ARENAS DE FROHARD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE DESPACHO	27/05/2021		
68001 33 33 009 2016 00249 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE DE JESUS LEON PEREIRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ LA SENTENCIA Y EN SU LUGAR DENEGÓ PRETENSIONES	27/05/2021		
68001 33 33 009 2016 00297 00	Acción Popular	EDIFICIO PRADO ONIX	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE MODIFICÓ LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO DEL A SENTENCIA Y LA CONFIRMÓ EN SUS DEMÁS PARTES	27/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 009 2016 00325 00	Reparación Directa	MARIO ALBERTO VASQUEZ ALVEAR	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA APELADA	27/05/2021		
68001 33 33 009 2017 00033 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN DE DIOS GUZMAN SILVA	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ LA SENTENCIA Y DENEGÓ PRETENSIONES	27/05/2021		
68001 33 33 006 2017 00052 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORIS MIRANDA MAYORGA	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE DESPACHO Y EN SU LUGAR DENEGÓ PRETENSIONES	27/05/2021		
68001 33 33 009 2018 00108 00	Reparación Directa	SERGIO ANDRES ARENAS TORRES	METROLINA S.A Y OTROS	Auto Concede Recurso de Apelación INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA	27/05/2021		
68001 33 33 009 2018 00213 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARACELLY RAMIREZ QUINTERO	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	Auto Concede Recurso de Apelación INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA EN CONTRA DE LA SENTENCIA	27/05/2021		
68001 33 33 009 2018 00234 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA FLOREZ DUARTE	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	Auto Concede Recurso de Apelación INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA EN CONTRA DE LA SENTENCIA	27/05/2021		
68001 33 33 009 2018 00334 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSALBA MALDONADO PEDRAZA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	Auto Concede Recurso de Apelación INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA	27/05/2021		
68001 33 33 008 2019 00028 00	Reparación Directa	EDGAR ENRIQUE GARCIA MUNIVE Y OTROS	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NACIÓN - RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Concede Recurso de Apelación INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA	27/05/2021		
68001 33 33 009 2019 00168 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSARIO ARDILA ARDILA	COLPENSIONES	Auto Concede Recurso de Apelación INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA	27/05/2021		
68001 33 33 009 2019 00298 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	NACIÓN -MINISTERIO DEL TRABAJO	Auto Concede Recurso de Apelación INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA	27/05/2021		
68001 33 33 009 2019 00373 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISAGEN S.A E.S.P	MUNICIPIO DE BETULIA	Auto Concede Recurso de Apelación INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA.	27/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/05/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante formuló oportunamente recurso de apelación contra la sentencia. Pasa para resolver lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE GARCIA MUNIVE Y OTROS
legalgroupespecialistas@gmail.com
DEMANDADO: NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION-
RAMA JUDICIAL- CSJ
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO: 680013333008-2019-00028-00

-AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA-

En atención a la constancia Secretarial que precede, se observa que mediante escrito allegado al expediente la apoderado judicial de la parte DEMANDANTE interpone oportunamente RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho.

Al respecto, el parágrafo 1º del art. 243 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que es apelable la SENTENCIA, en el efecto suspensivo. Para cuyo tramite ya no es requisito previo, agotar la conciliación de que consagraba el inciso 3 del art. 192 del CPACA, el cual fue derogado por el art. 87 de la Ley 2080 de 2021.

De conformidad con lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el Despacho concederá el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, contra la SENTENCIA y dispondrá la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO interpuesto por apoderado de la parte DEMANDANTE, contra la Sentencia De Primera Instancia proferida por este Despacho, en consecuencia, para lo de su competencia, comuníquese, y remítase al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER copia integra del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe9200791eb1e20d2bdde7d045bca76b36a790044a8b61851cc5ece32af4e83**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:27 AM



Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el H. Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda - Subsección B resolvió recurso extraordinario de revisión. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ

Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	680013331009-2005-03576-00
DEMANDANTE:	CECILIA PATIÑO DE SANTOVAL
DEMANDADO	CAJA NACIONAL DE PREVISION (CAJANAL)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda - Subsección B en providencia del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020) dentro del proceso con radicado 11001-03-25-000-2013-00779-00, mediante el cual se dispuso lo siguiente: “1 Declárese fundado el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) contra la sentencia de 31 de marzo de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho incoada por la señora Cecilia Patiño Sandoval, que confirmó el fallo de 22 de enero de 2010 del Juzgado Noveno (9º) Administrativo de Bucaramanga, el cual accedió a las suplicas de la demanda; en consecuencia, infirmase dicha providencia, conforme a la parte motiva. 2 Revocase la sentencia de 22 de enero de 2010 del Juzgado Noveno (9º) Administrativo de Bucaramanga, que accedió a las suplicas de la demanda en el proceso instaurado por la señora Cecilia Patiño de Sandoval contra la entonces Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal); en su lugar, niéguese tales pretensiones, por las razones expuestas en la motivación. 3 Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente ordinario al Juzgado de origen, previas las anotaciones que fueran menester.”

Ejecutoriado este proveído, archívese el proceso de la referencia previas constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ.

Juez.

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fec7676d97c354cb3fe9bb1e97816c5b0a61f5b12d9fb1dead0d17ea9443c0c**

Documento generado en 26/05/2021 12:26:11 PM



Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Administrativo de Santander devolvió este expediente, con providencia que CONFIRMA la sentencia proferida por este despacho. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.
Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 680013333009-2015-00312-00
DEMANDANTE: ESTUDIO T RURAL SAS
DEMANDADO: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (INVISBU)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia proferida el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este despacho el día nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ejecutoriado este proveído, liquídense costas de primera y segunda instancia, previa fijación de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
Juez.

Firmado Por:

JAIRO GARCIA SUAREZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10654f51296a24246921a5ef1b9e76cdf2624405e6e7063a51740d66115d7e29**

Documento generado en 26/05/2021 12:26:10 PM



Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el H. Tribunal Administrativo de Santander profirió auto que acepta desistimiento de la demanda. Pasa para disponer lo resuelto por el superior. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	680013331009-2016-00036-00
DEMANDANTE:	PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
DEMANDADO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander que mediante auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) dispuso lo siguiente: *"PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones presentada por el apoderado de la parte demandante. SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas, por las razones expuestas en la parte motiva. TERCERO: DECLARAR la terminación del proceso CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente dejándose las constancias del caso."*

Ejecutoriado este proveído, archívese el proceso de la referencia previas constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
Juez.

Firmado Por:

JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8152ba2c4416c536c814e60b1da382a5fc2b71eec8ee6e99f325d30a305500c2**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:29 AM

Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Administrativo de Santander devolvió este expediente, con providencia que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este despacho. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ**Secretario****JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	680013333009-2016-00044-00
DEMANDANTE:	LAURA PATRICIA CHILITO ÑANEZ Y OTROS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGGP)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia proferida el cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este despacho el día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Ejecutoriado este proveído, líquídense costas de primera y segunda instancia, previa fijación de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
Juez.

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488670b4e70dc9d2e6bad01719b362ee306cee5c835df673a276232bdbcb870bf**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:29 AM

Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Administrativo de Santander devolvió este expediente, con providencia que REVOCÓ la sentencia proferida por este despacho. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 680013333009-2016-00084-00
DEMANDANTE: CARMEN CECILA GONZALEZ PINZON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia proferida el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante la cual se dispuso lo siguiente: *"PRIMERO: REVOCASE la sentencia de primera instancia de fecha 01 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, y en su lugar DENIEGANSE las pretensiones de la demanda, de acuerdo con las consideraciones de esta providencia. SEGUNDO: NO SE CONDENA EN COSTAS, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, DEVUELVASE, el expediente al juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI"*.

Ejecutoriado este proveído, archívese el proceso de la referencia previas constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
Juez.

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3260dce6b81a21bf3f0b6c359758222897627e68b1704ded8d9827eb8192aaa**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:28 AM

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Administrativo de Santander devolvió este expediente, con providencia que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este despacho. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ

Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 680013333009-2016-00177-00
DEMANDANTE: EDSON SNAIDER RAMIREZ RAMIREZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia proferida el día veintiocho (28) de Mayo de dos mil veinte (2020), mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este despacho el día veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Ejecutoriado este proveído, liquídense costas de primera y segunda instancia, previa fijación de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
Juez.

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1f3f1f6e9de19b04ea90855ef71d103699a96964614045b1f0ee1758ce2920**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:28 AM

Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Administrativo de Santander devolvió este expediente, con providencia que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este despacho. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ

Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680013333009-2016-00234-00
DEMANDANTE:	LUCILA ARENAS DE FROHARD
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGGP)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia proferida el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este despacho el día veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Ejecutoriado este proveído, liquídense costas de primera y segunda instancia, previa fijación de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
Juez.

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0424bd5f300e7263fe1b8ba4c473ed0c80802710dfead13958511605d9d661**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:28 AM

Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Administrativo de Santander devolvió este expediente, con providencia que REVOCÓ la sentencia proferida por este despacho. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 680013333009-2016-00249-00
DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS LEÓN PEREIRA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia proferida el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), mediante la cual se dispuso lo siguiente: *"PRIMERO: REVOCASE la sentencia de primera instancia de fecha 18 de abril de 2017, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, y en su lugar DENIEGANSE las pretensiones de la demanda, de acuerdo con las consideraciones de esta providencia. SEGUNDO: NO SE CONDENA EN COSTAS, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DEVUELVASE el expediente al juzgado de origen una vez ejecutoriada esta providencia y previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI"*

Ejecutoriado este proveído, archívese el proceso de la referencia previas constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
Juez.

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cd5af7b2a1d21c44a0dc7cb1ae0247f677dedbee1cbd67bf6a59115641eb5c**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:29 AM

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Administrativo de Santander devolvió este expediente, con providencia que MODIFICÓ parcialmente la sentencia proferida por este despacho. Pasa para disponer lo resuelto por el superior. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ**Secretario****JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
RADICACIÓN:	680013333009-2016-00297-00
DEMANDANTE:	EDIFICO PRADO ONIX
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia proferida el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la cual se dispuso lo siguiente: *"Primero. MODIFICAR los numerales TERCERO y CUARTO de la sentencia de primera instancia del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 16 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en esta providencia; los cuales quedarán así: "TERCERO: Ordenase al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA realizar, en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, a través de la dependencia correspondiente, las acciones legales, ya sean administrativas y/o judiciales, que sean necesarias para que revise, ajuste modifique y/o cancele según sea lo pertinente, las licencias de funcionamiento expedidas a favor del establecimiento de comercio "Los 3 Almendros", de conformidad con el P.O.T. de Bucaramanga." "CUARTO: Ordenase al propietario del establecimiento de comercio "LOS TRES ALMENDROS" abstenerse de realizar actos de ocupación del espacio público en desarrollo de su actividad comercial, concretamente, absteniéndose de ubicar mesas y sillas al exterior de los respectivos inmuebles; esta orden deberá cumplirse de manera inmediata a la ejecución de la presente providencia. Segundo. CONFIRMAR en los demás aspectos la sentencia apelada. Tercero. CONDENAR en costas de segunda instancia los accionados YULETSY JANETH FRANCO GÓMEZ y ÁLVARO EDUARDO MORENO LIZARAZO. En auto separado se liquidarán. Cuarto. Ejecutoriada esta providencia, DEVOLVER por conducto de la Secretaría, el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial Siglo XXI."*

Ejecutoriado este proveído, liquidense costas de primera y segunda instancia, previa fijación de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIRO GARCÍA SUAREZ.
Juez.**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46ffe2768b5dc2e4935dbdb32548f57e6a6b4cfd8eeeac9caa16af90fa61eb2**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:28 AM

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Administrativo de Santander devolvió este expediente, con providencia que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este despacho. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ

Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 680013333009-2016-00325-00
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO VASQUEZ ALVEAR Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia proferida el día cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este despacho el día diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Ejecutoriado este proveído, liquídense costas de primera y segunda instancia, previa fijación de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
Juez.

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034722ce2e55b6baa887a4d87f71ab0bc625b1305469192d46bd2766622618f0**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:28 AM

Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Administrativo de Santander devolvió este expediente, con providencia que REVOCÓ la sentencia proferida por este despacho. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ**Secretario****JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	680013333009-2017-00033-00
DEMANDANTE:	JUAN DE DIOS GUZMÁN SILVA
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia proferida el dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se dispuso lo siguiente: *"PRIMERO. REVOCAR la sentencia apelada y en su lugar NEGAR las pretensiones de la demanda. SEGUNDO. Sin condena en costas en ninguna de las instancias, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. TERCERO. Ejecutoriada esta providencia DEVOLVER el expediente Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI"*

Ejecutoriado este proveído, archívese el proceso de la referencia previas constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
Juez.

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f14785d1098698a848d090ebad1cca6b7bfd1ca7fdc1e39a072788ddc13d768**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:27 AM

Constancia:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Administrativo de Santander devolvió este expediente, con providencia que REVOCÓ la sentencia proferida por este despacho. Pasa para disponer lo resuelto por el superior.
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ**Secretario****JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 680013333009-2017-00052-00
DEMANDANTE: DORIS MIRANDA MAYORGA
DEMANDADO: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia proferida el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la cual se dispuso lo siguiente: *"PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida el 17 de julio de 2018 por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: DENEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. TERCERO: NO CONDENAR en costas y agencias en derecho en esta instancia. CUARTO: En firme esta providencia, remítase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI"*

Ejecutoriado este proveído, archívese el proceso de la referencia previas constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**JAIRO GARCÍA SUAREZ.****Juez.**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b15313d34ae9a423a75e2b6a4ec00718debaa3e119c9632e8604ad6151f8aed**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:27 AM



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante y la parte demandada (Movilizamos S.A) formularon oportunamente recurso de apelación contra la sentencia. Pasa para resolver lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: SERGIO ANDRES ARENAS TORRES Y OTROS
DEMANDADO: METROLINEA SA., MOVILIZAMOS S.A Y OTROS
RADICADO: 680013333009-2018-00108-00

-AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA-

En atención a la constancia Secretarial que precede, se observa que mediante escritos allegados al expediente los apoderados judiciales de la parte DEMANDANTE y de la parte demandada (Movilizamos S.A) interponen oportunamente RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho.

Al respecto, el parágrafo 1º del art. 243 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que es apelable la SENTENCIA, en el efecto suspensivo. Para cuyo tramite ya no es requisito previo, agotar la conciliación de que consagraba el inciso 3 del art. 192 del CPACA, el cual fue derogado por el art. 87 de la Ley 2080 de 2021.

De conformidad con lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el Despacho concederá los RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, contra la SENTENCIA y dispondrá la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder los RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO interpuestos por los apoderados judiciales de la parte DEMANDANTE y de la parte demandada (Movilizamos S.A), contra la Sentencia De Primera Instancia proferida por este Despacho, en consecuencia, para lo de su competencia, comuníquese, y remítase al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER copia íntegra del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c917b3c1d84f077a3841db72434d8b1a68a5c3cdd28648f006e175c13849a9**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:27 AM



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada formuló oportunamente recurso de apelación contra la sentencia. Pasa para resolver lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARACELY RAMIREZ QUINTERO
felipejaimerosdriguez@hotmail.com
DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
RADICADO: 680013333009-2018-00213-00

-AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA-

En atención a la constancia Secretarial que precede, se observa que mediante escrito allegado al expediente el apoderado judicial de la parte DEMANDADA interpone oportunamente RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho.

Al respecto, el parágrafo 1º del art. 243 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que es apelable la SENTENCIA, en el efecto suspensivo. Para cuyo tramite ya no es requisito previo, agotar la conciliación de que consagraba el inciso 3 del art. 192 del CPACA, el cual fue derogado por el art. 87 de la Ley 2080 de 2021.

De conformidad con lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el Despacho concederá el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, contra la SENTENCIA y dispondrá la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO interpuesto por apoderado de la parte DEMANDADA, contra la Sentencia De Primera Instancia proferida por este Despacho, en consecuencia, para lo de su competencia, comuníquese, y remítase al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER copia integra del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691c2d8bce114c8ef8f2bc90f04c5350380432369511e5e1ba2f7b0418a77a7a**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:26 AM



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada formuló oportunamente recurso de apelación contra la sentencia. Pasa para resolver lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA FLOREZ DUARTE
felipejaimerosdriguez@hotmail.com
DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
RADICADO: 680013333009-2018-00234-00

-AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA-

En atención a la constancia Secretarial que precede, se observa que mediante escrito allegado al expediente el apoderado judicial de la parte DEMANDADA interpone oportunamente RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho.

Al respecto, el parágrafo 1º del art. 243 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que es apelable la SENTENCIA, en el efecto suspensivo. Para cuyo tramite ya no es requisito previo, agotar la conciliación de que consagraba el inciso 3 del art. 192 del CPACA, el cual fue derogado por el art. 87 de la Ley 2080 de 2021.

De conformidad con lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el Despacho concederá el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, contra la SENTENCIA y dispondrá la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO interpuesto por apoderado de la parte DEMANDADA, contra la Sentencia De Primera Instancia proferida por este Despacho, en consecuencia, para lo de su competencia, comuníquese, y remítase al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER copia integra del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eaac059d8b2ffede34cfd229ef9b084649aa2e101fe7e5a764cf339d1de263f**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:26 AM



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante formuló oportunamente recurso de apelación contra la sentencia. Pasa para resolver lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSALBA MALDONADO PEDRAZA
Homerod83@hotmail.com
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
notificacionesjudiciales@sena.edu.co
RADICADO: 680013333009-2018-00334-00

-AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA-

En atención a la constancia Secretarial que precede, se observa que mediante escrito allegado al expediente el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE interpone oportunamente RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho.

Al respecto, el parágrafo 1º del art. 243 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que es apelable la SENTENCIA, en el efecto suspensivo. Para cuyo tramite ya no es requisito previo, agotar la conciliación de que consagraba el inciso 3 del art. 192 del CPACA, el cual fue derogado por el art. 87 de la Ley 2080 de 2021.

De conformidad con lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el Despacho concederá el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, contra la SENTENCIA y dispondrá la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO interpuesto por apoderado de la parte DEMANDANTE, contra la Sentencia De Primera Instancia proferida por este Despacho, en consecuencia, para lo de su competencia, comuníquese, y remítase al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER copia integra del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe7f335b96642ddd530996edaa367c6e637520fb09d8cbe1753c802074ffdca**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:26 AM



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante formuló oportunamente recurso de apelación contra la sentencia. Pasa para resolver lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSARIO ARDILA ARDILA
ardilaabogados@gmail.com
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Marisolacevedo1990@hotmail.com
RADICADO: 680013333009-2019-00168-00

-AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA-

En atención a la constancia Secretarial que precede, se observa que mediante escrito allegado al expediente el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE interpone oportunamente RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho.

Al respecto, el parágrafo 1º del art. 243 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que es apelable la SENTENCIA, en el efecto suspensivo. Para cuyo tramite ya no es requisito previo, agotar la conciliación de que consagraba el inciso 3 del art. 192 del CPACA, el cual fue derogado por el art. 87 de la Ley 2080 de 2021.

De conformidad con lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el Despacho concederá el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, contra la SENTENCIA y dispondrá la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO interpuesto por apoderado de la parte DEMANDANTE, contra la Sentencia De Primera Instancia proferida por este Despacho, en consecuencia, para lo de su competencia, comuníquese, y remítase al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER copia integra del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a615ea5a7220da17adc2bc90362129a9efb94da9ede36679711e101a42a102**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:27 AM



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante formuló oportunamente recurso de apelación contra la sentencia. Pasa para resolver lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
positivaballesteros@gmail.com
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DEL TRABAJO--DIRECCIÓN
TERRITORIAL SANTANDER
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
RADICADO: 680013333009-2019-00298-00

-AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA-

En atención a la constancia Secretarial que precede, se observa que mediante escrito allegado al expediente la apoderado judicial de la parte DEMANDANTE interpone oportunamente RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho.

Al respecto, el parágrafo 1º del art. 243 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que es apelable la SENTENCIA, en el efecto suspensivo. Para cuyo tramite ya no es requisito previo, agotar la conciliación de que consagraba el inciso 3 del art. 192 del CPACA, el cual fue derogado por el art. 87 de la Ley 2080 de 2021.

De conformidad con lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el Despacho concederá el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, contra la SENTENCIA y dispondrá la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO interpuesto por apoderado de la parte DEMANDANTE, contra la Sentencia De Primera Instancia proferida por este Despacho, en consecuencia, para lo de su competencia, comuníquese, y remítase al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER copia integra del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa876a8ff451d6b8e059d6a97797fc6bdc97e1e28ad12bd21fcc09fdf26d5f1**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:26 AM



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante formuló oportunamente recurso de apelación contra la sentencia. Pasa para resolver lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
Secretario.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ISAGEN S.A. ESP
notificacionesenlinea@isagen.com.co
jugaleano@isagen.com.co
DEMANDADO: MUNICIPIO BETULIA
notificaciones@betulia-santander.gov.co
RADICADO: 680013333009-2019-00373-00

-AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA-

En atención a la constancia Secretarial que precede, se observa que mediante escrito allegado al expediente la apoderado judicial de la parte DEMANDANTE interpone oportunamente RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho.

Al respecto, el parágrafo 1º del art. 243 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que es apelable la SENTENCIA, en el efecto suspensivo. Para cuyo tramite ya no es requisito previo, agotar la conciliación de que consagraba el inciso 3 del art. 192 del CPACA, el cual fue derogado por el art. 87 de la Ley 2080 de 2021.

De conformidad con lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el Despacho concederá el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, contra la SENTENCIA y dispondrá la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO interpuesto por apoderado de la parte DEMANDANTE, contra la Sentencia De Primera Instancia proferida por este Despacho, en consecuencia, para lo de su competencia, comuníquese, y remítase al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER copia integra del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f4a0b0c6ec39f798b5c267a114ce9eaf5ef6ad0b2994233acc965b607832ed**

Documento generado en 27/05/2021 10:47:27 AM